



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Radicación: 761093110002-2015-00040-00
Auto N. 624*

Atendiendo la solicitud remitida por la beneficiaria de la cuota NIXER DAHIR ANGULO ANGULO a través del cual autoriza a ANA JOSEFA ANGULO NEIVA identificada con cédula de ciudadanía No. 66739468 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se DISPONE:

Tener por autorizada a ANA JOSEFA ANGULO NEIVA identificada con cédula de ciudadanía No. 66739468 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Entérese esta decisión vía electrónica a la beneficiaria de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa95de9cbb99d3c8f2f83e01872a076f413961a29b4f0581f072e201a0d4f8b**

Documento generado en 02/05/2024 11:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>